



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE OCTUBRE DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-168-2025  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo Materiales y Suministros del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-011-002-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, ex viceministro; **Anna Vanessa García Molina**, directora general administrativa financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Jacqueling Marina Chavarría Altamirano**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Jorge Luis Mejía Aguirre**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ana Gabriela Martínez Canales**, responsable de Bodega; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, exresponsable de la División Administrativa y **Nohelia Castillo Munguía**, exresponsable de la Oficina de Transporte, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a



conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado al sistema de administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo Materiales y Suministros. **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del Grupo Materiales y Suministros, se encuentran debidamente clasificados, documentados, se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al periodo sujeto a revisión. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado al sistema de administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Asignación indebida de rol en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF) al responsable de servicios generales y compras para registrar, generar y firmar notas de recepciones de bienes o consumo; función exclusiva de la Oficina de Bodega; y b)* *El Manual de Procedimientos Específicos de la División General Administrativa, no contempla dentro de los procedimientos de Bodega, la realización de recepciones de bienes en las delegaciones del ministerio.* **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del Grupo Materiales y Suministros, se encontraron debidamente clasificados, documentados, se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a al sistema de administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los



informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-011-002-2024**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de los Recursos Presupuestados para la ejecución de los gastos corrientes del Grupo Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, ex viceministro; **Anna Vanessa García Molina**, directora general administrativa financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Jacqueling Marina Chavarría Altamirano**,



responsable de la Oficina de Tesorería; **Jorge Luis Mejía Aguirre**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ana Gabriela Martínez Canales**, responsable de Bodega; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, exresponsable de la división Administrativa y **Nohelia Castillo Munguía**, exresponsable de la Oficina de Transporte, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA